JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria
Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por la señora **MARÍA ANALFI SANTA DE AGUDELO** contra la señora **ESPERANZA RINCÓN BURBANO,** radicado **2020-505**, informándole que el apoderado judicial de la demandada, allegó al correo institucional el 21 de octubre del año en curso, memorial donde comunica que de mutuo acuerdo con su representada dieron por terminada su labor anexando el correspondiente documento suscrito con su poderdante con paz y salvo.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 2400

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario adelantado la señora **MARÍA ANALFI SANTA DE AGUDELO** contra la señora **ESPERANZA RINCÓN BURBANO,** radicado **2020-505**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta el Dr. GUILLERMO FARFAN AREVALO, apoderado de la parte demandada Esperanza Rincón Burbano.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:
"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderado de la demandada ESPERANZA RINCÓN BURBANO, presentada por el Dr. GUILLERMO FARFAN AREVALO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número **202** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 29 de 2021.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA